

Registro Oficial No. 190 miércoles 18 de enero del 2006

CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

CONSULTA DE AFORO N° 053

Guayaquil 28 de diciembre del 2005.

Señor:

Dr. Adolfo Holguín Utterman

Gerente General

Obsidian Cía. Ltda.

Ciudad.-

De mi consideración:

En relación a su solicitud de Consulta de Aforo ingresada mediante Hoja de Trámite N° 05-01-SEGE-15064 referente al producto: "ABIMONO 90 V", y en base al oficio N° GGA.UCN.CAE-(i)-2902, de la Gerencia de Gestión Aduanera de esta Corporación Aduanera Ecuatoriana, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 48 y 111 II Operativas, literal d) de la Codificación de la Ley General de Aduanas en concordancia con el Art. 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, procedo a absolver la consulta en los siguientes términos.

INFORME SOBRE CONSULTA DE AFORO

1.- Solicitud.

Fecha de recibido: 25 de noviembre del 2005.

Solicitante: OBSIDIAN CIA. LTDA.

Producto Nombre Comercial: "ABIMONO 90 V".

Fabricado por: AB Technology Limited- England.

Material presentado - Documentos requeridos en el Art. 57 del Reglamento de la L.O.A.
- Información técnica-comercial sobre el producto.

2.- Análisis

La mercancía denominada comercialmente con el nombre de ABIMONO 90V, es descrita por el propio fabricante en los siguientes términos: "destilado monoglicérido obtenido de grasas vegetales", descripción que se puede leer en la hoja de especificaciones de la composición del producto.

Por otro, lado de acuerdo al certificado de análisis del mencionado producto se observa que en la fórmula de la composición química del producto contiene 93.9% de monoglicérido.

Un monoglicérido es un grupo de compuestos químicos que corresponden a los llamados Esteres que se forman de la unión de una glicerina (tipo de alcohol) con un ácido.

Análisis de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria.

De acuerdo a lo manifestado y al análisis de sus composición se ha determinado que el producto ABIMONO 90V, se encuentra contemplado dentro de la partida 38.23. "Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales" porque se trata de una mezcla compuesta por monoglicéridos de ácidos grasos.

En las notas explicativas del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías,

encontramos al interior de la Partida 38.23 las siguientes notas explicativas:

“A-4) Los ácidos grasos destilados que se obtienen por escisión hidrolítica de diversos aceites y grasas seguida por una purificación (destilación)”.

“A-5) El destilado de ácido graso, que se obtiene a partir del aceite y grasas que se han sometido a destilación en vacío y en presencia de vapor, lo que constituye un proceso de refinado. El destilado de ácido graso se caracteriza por el elevado contenido de ácidos grasos libres”.

Por lo expuesto y en aplicación de la regla primera de las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura arancelaria, el producto ABIMONO 90V, se clasifica en el Arancel Nacional de Importaciones en la subpartida arancelaria “3823.19.00 - - Los demás”.

CONCLUSION.

El producto denominado comercialmente ABIMONO 90V, es un destilado monoglicérido obtenido de grasas vegetales, y en aplicación de la regla primera para la interpretación de la nomenclatura arancelaria, se clasifica en el Arancel Nacional de Importaciones en la subpartida:

“3823.19.00 - - Los demás”

Atentamente,

f.) Econ. Carlos Banchón Villamar, Gerente General, Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Corporación Aduanera Ecuatoriana, certifico que es fiel copia de su original.

f.) Lcda. Georgette Kronfle Cabrera, Secretara General.